



**CONTRATO No. 22/2014.**

**SERVICIO E INSUMOS DE LIMPIEZA PARA LAS OFICINAS A NIVEL NACIONAL DEL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER.**

**ORIGEN DE FONDOS: GOES**

**PERIODO DE VIGENCIA: 03 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014.**

**CONTRATISTA: OEK DE CENTRO AMERICA, SOCIEDAD ANÓNIMA, DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse OEK DE CENTRO AMERICA, S.A. DE C.V.**

**NOSOTROS: YANIRA MARIDOL ARGUETA MARTÍNEZ**, de \_\_\_\_\_ años de edad, \_\_\_\_\_, del domicilio de \_\_\_\_\_, Departamento de \_\_\_\_\_, con Documento Único de Identidad Número \_\_\_\_\_, actuando en nombre y representación en su calidad de Directora Ejecutiva del **INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER**, Institución Oficial Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, que en adelante me llamaré **El Contratante o el Instituto**; y la Señora **ROSANNA ESMERALDA VIGIL**, de \_\_\_\_\_ años de edad, \_\_\_\_\_ del domicilio de \_\_\_\_\_ Departamento de \_\_\_\_\_, con Documento Único de Identidad Número \_\_\_\_\_ actuando como Representante Legal, en mi calidad de \_\_\_\_\_ de la sociedad **OEK DE CENTRO AMERICA, SOCIEDAD ANÓNIMA, DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **OEK DE CENTRO AMERICA, S.A. DE C.V.**, de naturaleza anónima de capital variable, nacionalidad salvadoreña, del domicilio de \_\_\_\_\_, departamento de \_\_\_\_\_, de plazo indeterminado, con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, que en el curso de este documento será denominada **la Contratista**; y en los caracteres dichos **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente **CONTRATO DE SERVICIO E INSUMOS DE LIMPIEZA PARA LAS OFICINAS A NIVEL NACIONAL DEL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA**

**EL DESARROLLO DE LA MUJER**, en virtud de lo establecido en las bases del proceso de LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO CERO TRES/ DOS MIL CATORCE, denominado Servicio e Insumos de Limpieza para las Oficinas a Nivel Nacional del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, a favor y a satisfacción del Instituto, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, que en adelante se denominará LACAP y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones siguientes: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** el objeto del presente contrato es el Servicio de Limpieza en las trece de las oficinas del Instituto, distribuidas a nivel nacional, suministrando la mano de obra calificada para la realización del servicio, la dirección técnica, así como el suministro de los materiales, herramientas y equipo a utilizar para brindar un servicio de calidad. Tales servicios serán prestados de conformidad a lo establecido en el presente instrumento y a las especificaciones técnicas requerida para dicho servicio. El Contratante deberá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico financiero, legal y contable que razonablemente considere necesarias a efecto de salvaguardar los intereses que persigue. **II) PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El precio total del servicio de la limpieza es de **SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$62,250.00)**, el cual incluye el impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de Servicios, cantidad que El Contratante pagará en diez cuotas fijas, mensuales, de **SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$6, 225.00)**. La cuota se cancelará a la contratista en un período de sesenta días hábiles contados a partir de la fecha en que El Contratante se dé por recibido a entera satisfacción de: 1) Acta de recepción del servicio objeto del presente contrato, debidamente firmada por la Administradora del Contrato; 2) Factura de Consumidor Final a nombre del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, a la suma total del servicio prestado se le deducirá el impuesto al valor agregado y a la cantidad neta resultante se le efectuara una retención directa del uno por ciento, según manda el Artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario; 3) Además deberá presentar un informe de cumplimiento de contrato en forma mensual, según lo requerido en la SECCIÓN IV - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, título CONDICIONES ESPECÍFICAS , Numeral 02, Función número 7 de las bases de licitación. **III) PLAZO.** El plazo del presente Contrato será de trescientos cuatro días, comprendidos desde el tres de marzo al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, pudiendo prorrogarse tal plazo de común acuerdo entre las partes, y de conformidad a la LACAP y a este Contrato; mediante resolución modificativa de Contrato. **IV)**

**FORMA Y LUGAR DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS:** De conformidad con el Artículo cuarenta y cuatro, letra j) de la LACAP, los servicios objetos del presente contrato serán realizados conforme a las especificaciones técnicas del servicio y en los lugares establecidos en la SECCIÓN IV - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, título DIRECCIONES Y UBICACIONES DONDE SE PRESETARA EL SERVICIO, de las bases de licitación. **V) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** El Instituto designa representante ante La contratista para los efectos del presente contrato, quien ejercerá la administración del mismo. Sus funciones serán las establecidas en el Artículo ochenta y dos Bis de la LACAP, la persona Administradora del Contrato responsable del monitoreo y seguimiento de la ejecución del mismo será **Norma Estela Torres de Hernández, Jefa de Mantenimiento.** **VI) CESION.** Queda expresamente prohibido a La Contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **VII) GARANTIAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato La contratista, se obliga a presentar a La Contratista en un plazo no mayor diez días hábiles, contados a partir de la fecha en que reciba un ejemplar del presente contrato debidamente legalizado, una **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por un valor de **DOCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US12,450.00)**, equivalentes al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a favor del Gobierno del El Salvador – Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, y deberá estar vigente del tres de marzo de dos mil catorce al tres de junio de dos mil quince . Si no se presentare tal garantía en el plazo establecido se tendrá por caducado el presente contrato y se entenderá que La Contratista ha desistido de su oferta, haciéndose efectiva la garantía de mantenimiento de oferta, sin detrimento de la acción que le compete a El Contratante para reclamar los daños y perjuicios resultantes. **VIII) INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora de La Contratista en el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP; además en caso de incumplimiento a lo establecido en las especificaciones técnicas del servicio; el Instituto podrá a expensas de la Contratista deducir del último pago o liquidación del contrato el costo que se genere a raíz del incumplimiento. **IX) CADUCIDAD.** Serán causales de caducidad las establecidas en los literales a) y b) del artículo noventa y cuatro de la LACAP y en otras leyes. **X) MODIFICACION.** De común acuerdo entre las partes, el presente contrato podrá ser modificado

de conformidad con la ley. En tal caso La Contratista emitirá la correspondiente resolución modificativa. **XI) DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integrante del presente Contrato los siguientes documentos: a) Términos de Referencia; b) Oferta de fecha cuatro de Diciembre de dos mil trece; c) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones emanadas de este contrato, formuladas por La Contratista; d) Resoluciones modificativas; y e) Otros documentos que emanaren del presente Contrato. **XII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad con el artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP. El Contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad con la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte El Contratante las cuales le serán comunicadas por medio de la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones y de la administradora del contrato, ambas del Instituto. **XIII) MODIFICACION UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, El Contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo. **XIV) FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** Para los efectos de este contrato, Fuerza Mayor o Caso Fortuito, significa un evento que escapa al control de una de las partes y el cual hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa parte resulte imposible o impráctico en atención a las circunstancias. Esto incluye, pero no se limita a guerra, motines, disturbios civiles, terremoto, incendio, explosión, inundación, u otras condiciones climáticas adversas, huelgas, cierres empresariales, u otras acciones similares. **XV) TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes podrán, de conformidad con el artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XVI) SOLUCION DE CONFLICTOS.** Cualquier conflicto que surja con motivo de la interpretación o ejecución del Contrato, se resolverá en primer

lugar por Arreglo Directo entre las partes, de conformidad al procedimiento establecido en la LACAP; intentado y agotado el Arreglo Directo entre las partes y si el litigio o controversia persistiere, el conflicto deberá ser sometido a sede judicial. **XVII) NOTIFICACIONES:** Cualquier notificación, solicitud o aprobación en virtud de este Contrato se dará por escrito, y, se considerará dada cuando haya sido entregada por mano a un representante autorizado de la parte a la que esté dirigida, o cuando se haya enviado por correo certificado, correo electrónico, telegrama o fax, en el que conste nota de recibido por dicha parte, a las direcciones siguientes: Para La Contratista : Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, con la Administradora de contrato y/o por la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, en Novena Avenida Norte número ciento veinte, San Salvador; Teléfonos Números dos cinco uno cero – cuatro uno uno seis; y para La contratista, con Rosanna Esmeralda Vigil, en

teléfono número: \_\_\_\_\_, correo electrónico [oekdcentroamerica@hotmail.com](mailto:oekdcentroamerica@hotmail.com) . Así nos expresamos los otorgantes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en tres ejemplares; en la ciudad de San Salvador, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil catorce.

**Yanira Maridol Argueta Martínez**  
**Directora Ejecutiva**

**Rosanna Esmeralda Vigil**  
**La contratista**

En la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día dieciocho de febrero de dos mil catorce. Ante mí, **REINA PATRICIA TENORIO SALGADO**, Notario, de este domicilio, comparecen

por una parte, **YANIRA MARIDOL ARGUETA MARTÍNEZ**, de \_\_\_\_\_ años de edad, del domicilio de \_\_\_\_\_ Departamento de San Salvador, a quien conozco e identifíco por medio de su con Documento Único de Identidad Número \_\_\_\_\_

actuando en nombre y representación, en su carácter de Apoderada General Administrativa y Judicial con Cláusula Especial del **INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER**, Institución Oficial Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

que en adelante denominaré "**el Contratante**" o "**el Instituto**"; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la documentación siguiente: a) Decreto Legislativo número seiscientos cuarenta y cuatro, en el que se decreta la ley del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer y publicada en el Diario Oficial número cuarenta y tres, Tomo trescientos treinta, de fecha uno de marzo de mil novecientos noventa y seis, por medio de la cual fue creado el mencionado Instituto; b) Certificación del Acta número CUATRO, Acuerdo número CINCO de la sesión extraordinaria de Junta Directiva celebrada el día veintidós de diciembre de dos mil diez, en la que consta que la Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, nombró por unanimidad a la Licenciada Yanira Maridol Argueta Martínez en el cargo de Directora Ejecutiva; c) Testimonio de la Escritura Pública de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado ante los oficios notariales de la Notario NADIA CAROLINA TOBAR BURGOS, a las trece horas del día cinco de abril del año dos mil once, por la Señora Representante Legal del Instituto, Doña VANDA GUIOMAR PIGNATO, a favor de la Licenciada YANIRA MARIDOL ARGUETA MARTÍNEZ, por medio del cual la faculta, para que en nombre del Instituto, pueda comparecer a celebrar Contratos como el presente, en dicho Poder se encuentra relacionada la existencia legal del Instituto y la calidad con la cual compareció la otorgante en nombre del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, a suscribir el mencionado Poder; y por otra parte la señora **ROSANNA ESMERALDA VIGIL**, de \_\_\_\_\_ años de edad, Empleada, del domicilio de \_\_\_\_\_, Departamento de \_\_\_\_\_, a quien no conozco pero hoy identifíco por medio de su Documento Único de Identidad Número \_\_\_\_\_, quien actúa en su carácter de \_\_\_\_\_ y por lo tanto \_\_\_\_\_ de la sociedad **OEK DE CENTRO AMERICA, SOCIEDAD ANÓNIMA, DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **OEK DE CENTRO AMERICA, S.A. DE C.V.**, de naturaleza anónima de capital variable, nacionalidad salvadoreña, del domicilio de \_\_\_\_\_,

departamento de \_\_\_\_\_, de plazo indeterminado, con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_ en adelante denominaré **“La Contratista”**; personería que también doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la fotocopia debidamente certificada ante Notario, de la documentación siguiente: **a)** Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la sociedad **OEK, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **OEK, S.A. DE C.V.**, otorgada en esta ciudad, a las catorce horas y treinta minutos del día nueve de abril de dos mil once, ante los oficios notariales de **Carlos Roberto Rodríguez Salazar**, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número QUINCE del libro DOS MIL SETECIENTOS VEINTITRES del Registro de Sociedades, de folio sesenta y cinco al folio setenta y ocho, el día quince de abril de dos mil once; en la cual consta que su naturaleza, nacionalidad, domicilio, y plazo, es como se ha dicho, y que dentro de sus finalidades se encuentran la de otorgar actos como el presente; que la representación legal, extrajudicial y el uso de la firma social corresponde de al Administrador Único Propietario, quien durara en sus funciones siete años, pudiendo ser reelectos; **b)** Credencial de Reestructuración de la Junta Directiva de la Sociedad, inscrita en el Registro de Comercio al número OCHENTA Y TRES, del Libro DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO, del folio trescientos cincuenta y dos al folio trescientos cincuenta y cuatro del Registro de Sociedades, el día diez de julio de dos mil doce, en la que consta que en libro de Actas de Junta de Accionistas se encuentra el Acta número CERO DOS/DOS MIL DOCE de la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada en Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a las nueve horas treinta minutos del día dos de marzo del dos mil doce, en la que se encuentra el punto TRES relativo a la elección del Administrador Único Propietario para el periodo siete años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro de Comercio, por lo que la compareciente se encuentra facultada para otorgar actos como el presente; y en tal carácter ambas partes **ME DICEN**: Que en las calidades en que comparecen, reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior documento y que en su orden se leen: \_\_\_\_\_ e **“Ilegible”** que asimismo reconocen todas las obligaciones y condiciones contempladas en el mencionado documento, el cual contiene el **CONTRATO DE SERVICIO E INSUMOS DE LIMPIEZA PARA LAS OFICINAS A NIVEL NACIONAL DEL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER**, promovido mediante Licitación Pública número CERO TRES – DOS MIL CATORCE; adjudicado mediante el punto número OCHO del Acta número UNO de Sesión Ordinaria de Junta Directiva de fecha veintiuno de enero de dos mil catorce, el cual se sujeta a

todo lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, así como las obligaciones que las mismas amparan, el contrato por medio del cual **“la Contratista”** se obliga a brindar el Servicio de Limpieza en las trece de las oficinas del Instituto, distribuidas a nivel nacional, suministrando la mano de obra calificada para la realización del servicio, la dirección técnica, así como el suministro de los materiales, herramientas y equipo a utilizar para brindar un servicio de calidad. Tales servicios serán prestados de conformidad a lo establecido en el presente instrumento y de conformidad con el Artículo cuarenta y cuatro, letra j) de la LACAP, y serán realizados conforme a las especificaciones técnicas del servicio y en los lugares establecidos en la SECCIÓN IV - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, título DIRECCIONES Y UBICACIONES DONDE SE PRESETARA EL SERVICIO, de las bases de licitación, por el monto de total de **SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). Garantizando dicho contrato según lo especificado en la Cláusula VII) del mismo contrato, comprometiéndose a responder por cualquier incumplimiento del contrato, sometiéndose expresamente **“La Contratista”** para el cumplimiento del Contrato respectivo a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento y demás leyes afines, efectuando cualquier reclamo únicamente por las vías que establecen las leyes del país y a la cláusula XVI) de este contrato. Por su parte **“el Instituto”** se obliga a pagar, previos los trámites legales a **“La Contratista”**, el valor de **SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**), el cual incluye el impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de Servicios, cantidad que El Contratante pagará en diez cuotas fijas, mensuales, de **SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**. La cuota se cancelará a la contratista en un período de sesenta días hábiles contados a partir de la fecha en que El Contratante se dé por recibido a entera satisfacción de: Acta de recepción del servicio objeto del presente contrato, debidamente firmada por la Administradora del Contrato; Factura de Consumidor Final a nombre del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, a la suma total del servicio prestado se le deducirá el impuesto al valor agregado y a la cantidad neta resultante se le efectuara una retención directa del uno por ciento, según manda el Artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario; Además la contratista deberá presentar un informe de cumplimiento de contrato en forma mensual, según lo requerido en la SECCIÓN IV -



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, título CONDICIONES ESPECÍFICAS , Numeral DOS, Función número SIETE de las bases de licitación.; así mismo manifiestan que se someten a las restantes condiciones, pactos y renunciaciones que se estipulan en el contrato que por este medio se autentica. Yo, la Suscrita Notario DOY FE: **I)** Que las firmas que se han relacionado son AUTÉNTICAS por haber sido puestas por las comparecientes, quienes reconocen y ratifican los restantes términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad, en esta misma fecha; y **II)** Que hice saber a las comparecientes, que por la naturaleza de este contrato, debe de haberse dado estricto cumplimiento a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento; y además les expliqué los efectos legales de la presente acta notarial, que consta de tres hojas, y leída que se las hube, íntegramente, en un solo acto, la ratificaron y firmamos.- DOY FE.-

**Yanira Maridol Argueta Martínez**  
**Directora Ejecutiva**

**Rosanna Esmeralda Vigil**  
**La contratista**

**NOTARIO.**